

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IRIS RIVERA GARCÍA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0212

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014 y
Reglamento 8863.

ORDEN

El 17 de noviembre de 2023, la parte Querellante, Iris Rivera García, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una Querella contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 21 de diciembre de 2023 LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*. LUMA informó que, toda vez que la presente Querella versa sobre una aparente situación de alto voltaje, es necesario que el personal acuda al predio a evaluar dicha situación. Por ello, solicitó término adicional a los fines de presentar la correspondiente contestación a Querella. En consecuencia, el 3 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió *Orden*, mediante la cual concedió a LUMA hasta el 19 de enero de 2024 para presentar su Contestación a Querella.

No obstante, el 19 de enero de 2024, LUMA compareció mediante *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*. Allí, expresó que personal de LUMA ha evaluado la situación reportada por la Querellante y para atender la misma es necesario realizar una interrupción programada "Vía Libre" que afectará a más de 800 clientes. Además, informó que el equipo de Operaciones tiene agendado realizar dicha interrupción para la segunda semana de febrero. Por lo tanto, solicitó una extensión de término de cuarenta y cinco (45) días, hasta el 4 de marzo de 2024, para intentar resolver la controversia y/o presentar su Contestación a Querella. Consecuentemente, el Negociado de Energía concedió a LUMA hasta el 4 de marzo de 2024 para cumplir con la correspondiente contestación a Querella.

El 4 de marzo de 2024, LUMA compareció nuevamente mediante *Moción en Cumplimiento de Orden* y solicitó un término adicional de quince (15) días para informar el estatus de las reparaciones en aras de intentar resolver la controversia y auscultar la posibilidad de ponerle fin sin la necesidad mayores litigios. Informó que el personal de LUMA tenía pronosticado atender la situación el 11 de marzo de 2024.

Así las cosas, se concede a LUMA hasta el **2 de abril de 2024** para resolver la controversia, según ha solicitado, e informar de ello al Negociado de Energía o presentar su Contestación a Querella. Se apercibe a la Querellada que no habrá extensiones de término adicionales.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosado, el 18 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 18 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0212 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y riosanibal458@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Iris Rivera García
Calle 5 K-40
Zierra Linda
Bayamón, PR 00957

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de marzo de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria